

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Restitución
Demandante	María Constanza Villa Alzate
Demandado	Jair Alexander Barrientos Muñoz
Radicado	05001-31-03-011- 2021-00337 -00
Decisión	Declara desierta la apelación.

Declárase **desierto** el recurso de apelación concedido frente a la sentencia dictada en la audiencia de tres de mayo de dos mil veintitrés, por cuanto la parte recurrente no precisó sus reparos concretos en la forma prevista en el numeral 3.º del artículo 322 del Código General del Proceso. ¹

Es así que la sentencia adquirirá ejecutoria a la par que esta providencia, momento desde el cual comenzará a correr el plazo previsto en su tercer apartado resolutivo, según los artículos 302 y 305 *eiusdem*.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af11981be8031a62e3c2a59b506594d547b2fb9795e1cff2fb285616f25d99d**
Documento generado en 10/05/2023 04:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Basta rememorar que la vocera del recurrente se reservó expresamente la facultad de presentarlos por escrito, pero, a pesar del anuncio y la admonición del Juzgado, no se allegó memorial alguno dentro de los tres días siguientes a la finalización de la referida audiencia.